

Boletín Oficial



Correo Oficial	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
DR. SERGIO OMAR MARTÍNEZ DR. VÍCTOR HUGO MARTEL
Subsecretario de Legal y Técnica Director

Registro de la Propiedad Intelectual 948.707
--

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gov.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 20 PAGINAS RESISTENCIA, LUNES 10 DE JUNIO DE 2019 EDICION N° 10.383

LEYES

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3006-F LEY DE CRÉDITO PÚBLICO

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer empréstitos por hasta un monto de Pesos Mil Novecientos Millones (\$ 1.900.000.000,00), o su equivalente en moneda extranjera, con destino a financiar las actividades previstas en el artículo 3° de la presente. Los empréstitos podrán materializarse bajo cualquiera de las operaciones de crédito público que se indican seguidamente:

- Emisión de títulos públicos, en el país o en el exterior, inclusive bajo la modalidad de fideicomisos financieros.
- Celebración de contratos de mutuo con entidades financieras públicas o privadas, del país o del exterior, comprendiendo entre éstas a organismos multilaterales de crédito.

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder de los derechos de la Provincia del Chaco sobre las sumas a percibir por el Régimen Transitorio de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias -ley 23.548-, conforme con lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos -ley 25.570-, o el que en el futuro lo sustituya, con el fin de garantizar las operaciones de toma de crédito que se autorizan, incluyendo la retención automática para el pago de los servicios pertinentes.

En el caso en que se adopte como mecanismo de captación de fondos el fideicomiso financiero, el Poder Ejecutivo podrá transmitir en propiedad fiduciaria los derechos de la Provincia del Chaco a los que se refiere el párrafo anterior, en las condiciones de esta ley.

ARTÍCULO 3°: El producido de las operaciones de crédito público autorizadas se destinarán a:

- Por hasta el monto de Pesos Cuatrocientos Millones (\$400.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, con más intereses, comisiones, gastos y accesorios para el financiamiento de la ejecución de proyectos en el marco del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - ley nacional 24.855- y conforme con las obras públicas que constan en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley.
- Por hasta el monto de Pesos Mil Quinientos Millones (\$1.500.000.000) o su equivalente en moneda extranjera con más intereses, comisiones, gastos y accesorios para la capitalización de fondos fiduciarios existentes y/o a la constitución de nuevos fondos, los que tendrán por objetivos, ante la situación de emergencia hidrometeorológica, implementar acciones destinadas al sostenimiento de la cadena de pagos del sector productivo, comercial y de servicios, la restitución de los mecanismos de financiamiento de la campaña agrícola del año en curso, además financiar asistencia social directa a damnificados y por los montos que se afectan en cada situación detallada en los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8°.

ARTÍCULO 4°: Aféctase hasta Pesos Cuatrocientos Millones (\$400.000.000) a la asistencia de pequeños y medianos productores de hasta 150 hectáreas de explotación, independientemente de la cantidad de hectáreas del establecimiento cuya superficie no podrá superar las 500 hectáreas, que cumplan con lo siguiente: sus ingresos provengan mayoritariamente de la actividad agropecuaria y hayan sido declarados en emergencia o desastre agropecuario, acreditando tal condición mediante certificado correspondiente. Lo dispuesto precedentemente se implementará mediante el pago de una suma de dinero de carácter no reembolsable, debiendo publicarse la nómina de los beneficiarios y montos asignados en medio fehaciente.

ARTÍCULO 5°: Aféctase hasta Pesos Cuatrocientos Millones (\$400.000.000) con destino a pequeños y medianos productores de hasta 150 hectáreas de explotación independientemente de la cantidad de hectáreas del establecimiento cuya superficie no podrá superar las 500 hectáreas, para:

- Financiar, de manera directa o indirecta, capital de trabajo y de inversión a productores primarios de la Provincia, con tasas, condiciones y plazos de repago que supongan condiciones ventajosas respecto a las vigentes en el sistema financiero nacional o provincial.
- Financiar capital de trabajo a cooperativas, acopiadores y/o comercializadores de insumos agrícolas de la Provincia, asegurando su destino exclusivo a mecanismos que aseguren capacidad de siembra a pequeños y medianos productores de la Provincia del Chaco.
- Bonificar tasas de intereses en préstamos otorgados por entidades del sistema bancario, en la medida que lo establezca la autoridad de aplicación. En este caso, el monto destinado a esta línea de acción deberá provenir de la rentabilidad del fondo y no podrá implicar una merma en la capitalización del mismo.

ARTÍCULO 6°: Aféctase hasta la suma de Pesos Quinientos Millones (\$ 500.000.000) como ayuda extraordinaria a los municipios damnificados de acuerdo con los relevamientos efectuados por el Ministerio de Desarrollo Social entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2019, en forma proporcional al total de damnificados de cada localidad con destino a la asistencia social directa de sus pobladores.

ARTÍCULO 7°: Aféctase hasta la suma de Pesos Doscientos Millones (\$200.000.000) los que serán destinados a la asistencia de micro, pequeñas y medianas empresas en los términos del artículo 2° de la ley nacional 24.467 y cooperativas agrícolas que cumplan con los siguientes requisitos: sus ingresos provengan mayoritariamente de su actividad específica y estén radicadas en una localidad que haya sido declarada zona de emergencia o desastre. Lo dispuesto precedentemente se implementará mediante el pago de una suma de dinero de carácter no reembolsable, debiendo publicarse en medio fehaciente la nómina de los beneficiarios y montos asignados.

ARTÍCULO 8°: Para ser beneficiario de la presente ley, los solicitantes deberán acreditar domicilio real y fiscal en la Provincia del Chaco al 31 de diciembre de 2018 y demás requisitos que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 9º: El Poder Ejecutivo queda facultado para celebrar contratos, así como también realizar todos los demás actos relativos a la adecuada implementación y ejecución de lo dispuesto por la presente ley.
 ARTÍCULO 10: El Poder Ejecutivo deberá presentar, en forma semestral, un informe a la Cámara de Diputados, sobre las actividades llevadas adelante y estado de situación de los fondos autorizados por la presente ley.
 ARTÍCULO 11: Serán autoridades de aplicación de la presente ley, en el área que a cada uno les compete, los Ministerios de Hacienda y Finanzas Públicas; de Producción; de Desarrollo Social; de Industria, Comercio y Servicios y la Secretaría de Municipios y Ciudades.
 ARTÍCULO 12: Exímanse de los impuestos provinciales creados o a crearse a las operaciones de crédito público autorizadas por esta ley.
 ARTÍCULO 13: Las disposiciones de la presente ley, entrarán en vigencia a partir de su promulgación.
 ARTÍCULO 14: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.
 Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Rubén Darío Gamarra, Secretario
Lidia Élide Cuesta, Presidenta



"1969-mayo-2019, Cincuentenario de la Resistencia al Avasallamiento de la Autonomía de la UNNE"
 "Año 2019, centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

ANEXO A LA LEY Nº 3006-F

Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

Proyecto	Monto Estimado
Redes Viales en Zonas Productivas	
Mejoramiento Camino Rural RP 3 El Espinillo	\$ 35.000.000
Pavimento Pista Aeródromo El Zusalito	\$ 30.000.000
Repavimentación RP 4 Quitilipi / Villa Berthet	\$ 55.000.000
Obras de Construcción Infraestructura Sanitaria	
Hospital Resistencia	\$ 30.000.000
Hospital Machagai	\$ 25.000.000
Hospital Puerto Tirol	\$ 15.000.000
Obras de Infraestructura Saneamiento Urbano	
Provisión de Agua Potable, Desagües Cloacales y Pluviales, Energía y Ripio (General Pinedo - Colonia Elisa - Colonias Unidas - Coronel Du Graty - Corzuela - Fontana - La Ciotilde - La Verde - La Tigra - Makalle - Pampa del Infierno - Taco Pozo - Villa Ángela - San Bernardo - Miraflores)	\$ 150.000.000
Mejoramiento de Instalaciones Portuarias	
Grúa para contenedores y Utilaje Puerto Las Palmas	\$ 60.000.000
Total	\$ 400.000.000

Lidia Élide Cuesta
 LIDIA ÉLIDE CUESTA
 PRESIDENTA
 PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Pablo Martín Imazabal
 Jefe Departamento Leyes y/o
 Dirección Legislación
 GOBERNACIÓN

DECRETO Nº 2034

Resistencia, 4 Junio 2019

VISTO:

La sanción legislativa Nº 3.006-F; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**DECRETA:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.006-F, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Ayala**

s/c.

E:10/6/19

RESOLUCIONES SINTETIZADASProvincia Del Chaco
TRIBUNAL DE CUENTAS**RESOLUCIÓN Nº 138/18 - ACUERDO SALA I**

EXPT.E. Nº 401.070217-28448

Aprueba el Informe Nº 48/2018 de la Fiscal Cra. Mirtha Raquel Bühler, obrante en fs. 682/687, y la Rendición de Cuenta conformada por los estados contables de "Servicios Energéticos del Chaco - Empresa del Estado Provincial (S.E.CH.E.E.P) -Ejercicio 2017". Corre traslado de copia autenticada del Informe de la Fiscal Nº 49/2018, obrante en fs. 688/702, para su conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6º) ap. 7 pto. h) de la Ley 831 - A (antes Ley 4159), al Sr. Gobernador de la Provincia, a la Sra. Presidente de la Cámara de Diputados, al Ing. José Rodolfo Tayara - Presidente de S.E.CH.E.E.P. y al Sr. Vocal de la empresa Lic. Miguel Angel Aquino. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley 831 - A (antes Ley 4159).

RESOLUCIÓN Nº 140/18 - ACUERDO SALA I

EXPT.E. Nº 401.200217-28481-E

Aprueba el Informe Nº 124/2018 del Fiscal Cr. Luis María Del Cerro, obrante en fs. 2295/2335 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de la "FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. al 31-12-17". Por la administración de los Fondos Públicos Fideicomitados inicia Juicio de Cuentas a los miembros del Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. que se consignan a continuación: Presidente: C.P. Sergio Gabriel Slanac (DNI Nº 27.255.751); Vicepresidente: Cr. Eduardo Ariel Molina (DNI Nº 21.546.774); Directores Titulares: Dr. Fernando Javier Zabalza (DNI Nº 27.261.933); Sra. María Susana Simonofsky (DNI Nº 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (DNI Nº 23.011.292), a quienes se les formula observaciones con alcance de Cargo en forma solidaria por pesos cuarenta millones ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos con noventa y cinco centavos (\$ 40.887.482,95) por las observaciones expresadas en el considerando 1º) apartado 1) - puntos 1. A) al 1.M), en concepto de Documentación faltante y de Reparación con aplicación de multa a cada uno de los responsables. Por la administración del FONDO FIDUCIARIO PASIVOS DEL BANCO DEL CHACO S.E.M. E/L. por los montos que se detallan en fs. 2323vta./2330 vta. y FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS OFICIALES (F.A.P.P.O), respecto a la suma de Doscientos dieciséis millones novecientos veintiséis mil novecientos sesenta y seis pesos con 93/100 (\$ 216.926.966,93), monto abonado en gastos de publicidad en el Ejercicio 2017, dar intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad a efectos de su dilucidación, sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir del procedimiento establecido en los Artículos 55, 60 y concordantes de la Ley 831 - A (antes Ley 4159). Por

Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los miembros del Directorio de Fiduciaria del Norte S.A.: Presidente: Contador Público Sergio Gabriel Slanac (DNI Nº 27.255.751); Vicepresidente: Cr. Eduardo Ariel Molina (DNI Nº 21.546.774); Directores Titulares: Dr. Fernando Javier Zabalza (DNI Nº 27.261.933); Sra. María Susana Simonofsky (DNI Nº 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (DNI Nº 23.011.292), corriéndose traslado del Informe del Fiscal de las fojas 2298/2319 y 2319/2323, emplazándolos por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley 831 - A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

Cr. **Rogelio Dionisio Gómez**

Secretario a/c

Tribunal de Cuentas

s/c.

E:5/6 V:10/6/19

EDICTOS

EDICTO.- La Dirección de Ventas de la Dirección General tierras Municipales de la Municipalidad de Resistencia, sito en Av. Italia Nº 150, cita por cinco (5) días al Señor Ruiz Días, Victorino - M.I.Nº 92.617.414 y a la Señora Polich, María Alejandra- M.I.Nº 22.485.549, para que procedan a la firma del contrato de compraventa del predio Municipal que se les concedió en venta por Resolución Nº 1923/12, expuesto en el Expediente Nº 4029-R-00 S/COMPRA TERRENO, bajo apercibimiento de Ley Asesoría General Administrativa Municipal -Municipalidad de Resistencia, DICCÓN GRAL. DE TIERRAS MUNICIPALES: 16 de abril de 2019.-

Pablo Javier MujicaDirector General de Relaciones Públicas,
Prensa y Ceremonial

s/c.

E:31/5 V:10/6/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo MIGUEL ANGEL CABALLERO (a) Chanta DNI: 31.204.385, argentino, soltero, jornalero, ddo, en Quinta 246 del Bº San cayetano de Sáenz Peña, hijo de Víctor Cirilo Caballero y de Antonia Catalina Brítez, nacido en Sáenz Peña el 04/11/1984) en los autos caratulados "CABALLERO MIGUEL ANGEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO", Exp. Nº 82/19, se ejecuta la Sentencia Nº 9 del 07/03/2019 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a MIGUEL ANGEL CABALLERO, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de ROBO (art. 164 del C.P.) y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de DOS (2) AÑOS de PRISION, con costas (art. 29 Inc. 3 del C.P. y art. 529 y cdtes. del C.P.P.delch.), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26 Inc. d de la ley 4182 y sus modif. II) UNIFICANDO CONDENAS estableciendo como PENA UNICA a cumplir por MIGUEL ANGEL CABALLERO la de TRES (3) AÑOS y SEIS (6) MESES de PRISION de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.P., comprensiva de las penas impuestas por Sentencia Nº 8 del 23/02/2018 dictada por esa Cámara Segunda en lo Criminal en la causa "CABALLERO MIGUEL ANGEL S/ROBO EN GRADO DE TENTATIVA", Exp. Nº 10235/13-2; En la que se dispuso condenar a Miguel Angel Caballero como autor penalmente responsable del delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (art. 164 en función del art. 42 del C.P.) a la pena de un (1) año y seis (6) meses de prisión de ejecución condicional y por la presente; III) REVOCANDO la modalidad de ejecu-

ción condicional establecida en la sentencia N° 8/18 en virtud de lo resuelto precedentemente... NOT. Fdo. Dr. Nelson Pelliza Redondo - Juez, Dr. Manuel A. Moreno - Sec. Pcia. Roque Sáenz Peña, 22 de mayo de 2019.- es

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c. E:31/5 V:10/6/19

>*<

EDICTO.- El Sr. Fiscal de Investigación Penal N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, DR. MARCELO FABIAN SOTO, Hace saber a MICELLI NELSON ANDRES, domiciliado en calle 43 entre 2 y 4 B° Irigoyen- Sáenz Peña - Chaco; que en los autos caratulados: "**MICELLI, NELSON ANDRES; LEDESMA, FACUNDO DANIEL S/ TENTATIVA DE HURTO**", Expte. N° 9025/18-2, se lo citó a los fines de que se practique informe social y al no comparecer a las audiencias fijadas para los días 13/09/18 y 13/11/18, se ha dictado la siguiente resolución: ///Pcia. Roque Sáenz Peña, 21 de febrero de 2019. Atento a las constancias obrantes en la presente causa y siendo que el imputado MICELLI, NELSON ANDRES no ha comparecido, sin causa justificada al llamamiento judicial, a los fines de notificarse de la resolución dictada en autos, es que resulta de aplicación lo establecido en los arts. 91 y sgtes del C.P.P. Por ello y de acuerdo a la norma legal citada es que; RESUELVO: Declarar la Rebeldía de MICELLI NELSON ANDRES, conforme lo dispuesto en los arts. 91 y sgtes del C.P.P.. Not " Fdo.: DR. MARCELO FABIAN SOTO - Fiscal de Investigación Penal N°3 - Dra. Claudia Ortega - Secretaria.- Pcia.R.S. Peña, 21 de mayo de 2019.MSV

Dra. Claudia Ortega
Secretaria

s/c. E:31/5 V:10/6/19

>*<

EDICTO.- La Sra Juez del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 4 -fuero penal- Dra. VILMA LILIANA ALMIRON HACE SABER que respecto de SOTO NAHUEL NICOLAS, D.N.I.N° 38.384.889, de nacionalidad ARGENTINA, de 23 años de edad, de estado civil SOLTERO, de ocupación: desocupado, nivel de educación: primaria completa, nunca comenzó la secundaria, nacido en Resistencia, en fecha 31 de Marzo de 1994, hijo de VICTOR EDGARDO SOTO y de DURAN SUSANA BEATRIZ, con domicilio en B° Juan Bautista Alberdi, Manzana 30 Parcela 88, Resistencia, Chaco; en los autos caratulados: "**SOTO NAHUEL NICOLAS S/ ROBO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. N° 160/2012-1, se dictó la Sentencia N° 10, de fecha 06/05/2019 en la que se FALLÓ: "...I.-DECLARAR la INSUBSISTENCIA de la PRETENSIÓN PUNITIVA del ESTADO de conformidad a los arts. 18 y 75 inc. 22 de la C.N., arts. 7.5 y 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, art. XXV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y arts. 9.3 y art. 14.3 C, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político; y art. 1 del CPP y, en consecuencia SOBRESER TOTAL y DEFINITIVAMENTE (art. 377 del C.P.P.) a NAHUEL NICOLAS SOTO, ya filiado, requerido a juicio por el delito de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA previsto y penado por el art. 166 inc. 2, primer supuesto, en función con el art. 42 todos del Código Penal". Fdo. Dra. Vilma Liliana Almirón, Juez, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 4 - Dra. Gabriela Verónica Bustos, Secretaria.-

Dra. Gabriela Verónica Bustos
Secretaria

s/c E:3/6 V:12/6/19

>*<

EDICTO.- El Señor Juez de Paz N° 1 Dr. Oscar R. Lotero, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso, de Resistencia, Chaco, Secretaría actuante N° 2 a cargo del Dr. Raúl Alberto Juárez, en autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA C/ GONZALEZ MACARENA y/o poseedor o quien resulte responsable S/ EJECUCION FISCAL**" Expte. N° 1498/17, notifica el Despacho Monitorio a la ejecutada Macarena González - DNI N° 42.921.631, por Edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y

en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarseles defensor de Ausentes que los represente en el juicio., la que en su parte resolutive dice: ///sistencia, 22 de septiembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS: ... y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DICTAR DESPACHO MONITORIO, mandando llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago de la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CONSETENTA y TRES CENTAVOS (\$2.527,73) en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00). II) IMPONER LAS COSTAS a la demandada conforme arts. 83 y 538 del CPCC con la limitación dispuesta en el art.730 del Código Civil y Comercial. III) A los fines del art. 35 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz, SEÑALASE AUDIENCIA para el QUINTO (5) día hábil posterior a su notificación a las 8:00 hs. en la que podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a éste despacho monitorio deduciendo las defensas que considere pertinentes. De no mediar oposición al DESPACHO MONITORIO en el plazo indicado el mismo adquirirá carácter de sentencia y se pasará a la etapa de cumplimiento (art. 541 3er apartado CPCC). Hágase saber al demandado que deberá dar cumplimiento a lo previsto en el art. 55 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de tenerle por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado, donde se le notificarán todos los actos procesales que correspondan en la forma y oportunidad del art. 56 del mismo cuerpo legal, debiéndose transcribir el artículo citado en primer término. Atento lo dispuesto por el artículo 30 inc. b) de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y teniendo en cuenta que las defensas que pudieren oponerse en el presente proceso requieren de conocimientos técnico-jurídicos; a los fines de garantizar la correcta defensa en juicio, hágase saber al demandado que en caso de interponer las defensas que por derecho estime que le corresponden, la conveniencia de presentarse con patrocinio letrado de un letrado particular o asistido por el Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Transcribese lo dispuesto en este párrafo y los artículos 30 inc. b) y 35 Ley Orgánica de Justicia de Paz. IV) NOTIFICAR la presente en la forma dispuesta por el art. 530 del CPCC. De resultar necesario conocer el domicilio del demandado -en cualquier estado del proceso- como así también cualquier otro tipo de informe, queda autorizado el profesional a librar los oficios necesarios, con las facultades que le confiere el art. 385 del C.P.C.C. V) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. PATRICIA ELENA GUITART y de la Dra. JUDITH ANDREA NUÑEZ, en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA y TRES CON SETENTA y CINCO CENTAVOS (\$553,75) a cada una como patrocinantes y en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$221,50) a cada una como apoderadas de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos y lo normado por los arts. 3, 5, 6, 7, 14 y 15 de la Ley Arancelaria vigente, S.M.V.M., art. 1 de la Ley Provincial 2868; y art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todos los emolumentos con más IVA si correspondiere. Notifíquese personalmente o por cédula al obligado al pago. Notifíquese a través del sistema electrónico a Caja Forense de conformidad a lo dispuesto mediante Acordada N 3192 punto primero del Superior Tribunal de Justicia. Firme la presente INTIMASE a los profesionales intervinientes a cumplir el aporte correspondiente a Caja Forense bajo apercibimiento de ley. Notifíquese personalmente o por cédula. VI) REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PROTOCOLICESE. Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez de Paz Letrado N 1.

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial

s/c.

E:3/6 V:12/6/19

EDICTO.- EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en Arturo Illia N° 657 de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 21/04/19, se constituyó el "PARTIDO CHAQUEÑO PARA LA UNIDAD" con el propósito de intervenir en futuras elecciones provinciales, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Provincial ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 16/19, caratulado: "**PARTIDO CHAQUEÑO PARA LA UNIDAD S/ RECONOCIMIENTO**" en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q y art. 3 inc. h) de esta última normativa. Secretaría, 04, de Junio de 2019.-

M. Marcela Canturion Yedro
Secretaria Electoral Letrada
Tribunal Electoral
Provincia Del Chaco

s/c. E:5/6 V:10/6/19

>*<

EDICTO.- En la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la provincia del Chaco, hace saber a la señora JORGE HUMBERTO ORTÍZ D.N.I. N° 8.438.681, la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada **EXPTE. N° E6-2017-4730-E SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE SALUD ELEV. DISPOSICIÓN CONJUNTA N° 151 Y 009 S/INSTRUCCIÓN SUMARIO ADMINISTRATIVO EN EL ÁMBITO DE DIRECCIÓN DE ODONTOLOGÍA Y DIRECCIÓN DE ODONTOLOGÍA**; que dice: "/ //sistencia 27 de mayo de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: Que a fs. 117/119 obra providencia de fecha 10/05/19 por la cual se dispuso recepcionar declaración de imputado al señor JORGE ORTÍZ D.N.I. N° 8.438.681 fijándose audiencia para que el agente declare ante la Dirección de Sumarios el día 28/05/19 hora 11:30, en virtud de que el citado agente en su rol de Director de Mantenimiento de mencionado nosocomio, según consta en ampliación de denuncia policial (fs. 3), sería responsable de la seguridad y custodia en el lugar donde estaba ubicado dicho bien al momento de su desaparición física y conforme elementos probatorios suficientes surgiría prima facie, que habría transgredido la normativa vigente. Que a fs. 120 obra Act. Simple N° E2-2019-9876-A por la cual se solicitó informe a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública. Que a fs. 124/130 obra informe respondido por la Dirección A/C de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública Dra. Miran Edith Maidana, mediante el cual se recibe situación de revista del señor Jorge Humberto Ortíz. Que a fs. 131 obra cédula dirigida al Sr. Jorge Ortíz fecha 24/05/19 hora 11:45 por la cual se fijó en la puerta del domicilio ubicado en calle Zorzal 3363 del Barrio La Liguria ciudad de Resistencia. Que conforme lo explicado precedentemente el Código de Procedimiento Administrativo Ley N° 1140 en su Artículo 48 establece: "...EL EMPLAZAMIENTO O CITACION DE PERSONAS INCIERTAS O CUYO DOMICILIO SE IGNORE, SE HARA POR EDICTOS PUBLICADOS EN EL BOLETÍN OFICIAL, PUDIENDO HACERSE IGUALMENTE POR RADIO-DIFUSION, DURANTE TRES DÍAS SEGUIDOS. EL EMPLAZAMIENTO O CITACION SE TENDRÁ POR EFECTUADO TRES DIAS DESPUÉS Y SE PROSEGUIRÁ EL TRAMITE EN EL ESTADO EN QUE SE HALLEN LAS ACTUACION LA PUBLICACION DEL EDICTO O SU RADIODIFUSION, SE ACREDITARAN CON LOS COMPROBANTES EMANADOS DE LOS ORGANISMOS RESPECTIVOS. Que al efecto de garantizar la publicidad de los actos procesales y garantizar el derecho de defensa del imputado es procedente la notificación por edictos al agente JORGE HUMBERTO ORTÍZ D.N.I. N° 8.438.681, a efecto de comunicar fehacientemente al mencionado quien ha sido citado a prestar Declaración de Imputado en la presente causa. Por todo ello, esta Instrucción DISPONE: ARTÍCULO 1°: CITAR POR EDICTOS que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, al señor JORGE HUMBERTO ORTÍZ D.N.I. N° 8.438.681 a fin de que el mismo preste declaración de imputado ante la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno sito en Marcelo T. de

Alvear 145 Entrepiso A -Oficina 13- Asesoría General de Gobierno. El mismo deberá presentarse a las 9:30 horas para declarar en la presente causa administrativa luego del tercer día hábil posterior a la publicación y podrá ser acompañado en ese acto por su abogado defensor a su costa si lo creyere necesario. ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR POR EDICTOS a partir de la fecha al señor Jorge Humberto Ortíz, como también de todas las providencias y/o resoluciones que debieran ser notificadas en su domicilio real o laboral presuntamente inexistente, salvo que la agente se presente y constituya domicilio real y/o legal. ARTÍCULO 3°: LIBRAR a estos efectos los recaudos pertinentes. Fdo. JUAN MANUEL CORONEL GONZÁLEZ ABOGADO INSTRUCTOR SUMARIANTE ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO.

Juan Manuel Coronel Gonzalez
Abogado

s/c. E:5/6 V:10/6/19

>*<

EDICTO.- DR. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE GALLARDO LUIS (A) "MIJO", D.N.I. N° 38.384.381, argentino, soltero, changarín, con instrucción primaria incompleta, nacido el 19 de diciembre de 1994 en Misión Nueva Pompeya, domiciliado en Planta Urbana de Misión Nueva Pompeya, hijo de CLEMENTE GALLARDO (V) y de NELLY CANTALICIO (V); quien se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario N° II de Pcia. Roque Sáenz Peña, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, el siguiente fallo, que en su parte pertinente reza: RESUELVO: "...I)... II)... III) Declarando al Sr. LUIS GALLARDO, de circunstancias personales ya consignadas, coautor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (art. 79 del C.Penal), condenándolo a la pena de DIECISEIS AÑOS (16) de prisión, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.Penal, con costas (art.29 inc.3° del Código Penal y artículo 513 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc.d) de la ley 4182 y sus modif., conforme los hechos y el derecho expuesto precedentemente.- IV)... V)... VI)... VII)... Fdo.: Dra.ROSANA MARIELA GLIBOTA - Juez Sala - Unipersonal- Cámara Segunda en lo Criminal - Dra. CLAUDIA ANDREA ABRAMCZUK -Secretaria-.Castelli, Chaco, 27 de mayo de 2019.- GCD.-

Dr. Alejandro Dario Pellizzari
Secretario Subrogante

s/c. E:5/6 V:14/6/19

>*<

EDICTO.- DR. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE CANTALICIO FABIAN (A) "NECHU", D.N.I. N°36.692.451, argentino, soltero, jornalero, con instrucción secundaria incompleta, nacido el 27 de agosto de 1992 en Misión Nueva Pompeya, domiciliado en Planta Urbana de Misión Nueva Pompeya, hijo de CANTALICIO CATALINA (V); quien se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario N° II de Pcia. Roque Sáenz Peña, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, el siguiente fallo, que en su parte pertinente reza: RESUELVO: "...I)... II)II) Declarando al Sr. FABIAN CANTALICIO de circunstancias personales ya consignadas, coautor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (art. 79 del C.Penal), condenándolo a la pena de DIECISEIS AÑOS (16) de prisión, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.Penal, con costas (art.29 inc.3° del Código Penal y artículo 513 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc.d) de la ley 4182 y sus modif., conforme los hechos y el derecho

expuesto precedentemente.- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- Fdo.: Dra. ROSANA MARIELA GLIBOTA - Juez Sala Unipersonal - Cámara Segunda en lo Criminal; Dra. CLAUDIA ANDREA ABRAMCZUK - Secretaria- Castelli, Chaco, 27 de mayo de 2019.-GCD.-

Dr. Alejandro Dario Pellizzari
Secretario Subrogante

s/c. _____ >*< _____ E:5/6 V:14/6/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo LEGUIZAMON, DANIEL OSCAR (D.N.I. N° 26.063.730, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en San martin S/N° -Campo Largo-, hijo de Fernando Vivas Leguizamon y de Olga Rosa Farias, nacido en Campo Largo, el 27 de febrero de 1978), en los autos caratulados "**LEGUIZAMON DANIEL OSCAR S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 18/19, se ejecuta la sentencia N° 95 de fecha 27/11/2018, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a DANIEL OSCAR LEGUIZAMÓN, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA (arts. 119 -3er. párrafo- en función del 42, ambos del Código Penal), por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P... Fdo. Dr. Mauricio Fabian Rouvier -Juez de Sala-; Dra. Yanina Carola Yarros -Secretaria-; Cámara Primera en lo Criminal. Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de mayo de 2019. nad.-

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:5/6 V:14/6/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo RUIZ, NICOLAS EXEQUIEL (D.N.I. N° 44.385.858, argentino, soltero, de ocupación albañil, domiciliado en calle 38 entre 3 y 5 B° Sarmiento -Ciudad-, hijo de Marcelo Oscar Ruiz y de Lorena Cantero, nacido en Sáenz Peña, el 12 de septiembre de 1998), en los autos caratulados "**RUIZ NICOLAS EXEQUIEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 84/19, se ejecuta la Sentencia N° 106 de fecha 12/12/2018, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... 1) DECLARANDO a NICOLAS EXEQUIEL RUIZ, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA Y POR HABERSE COMETIDO EN POBLADO Y EN BANDA -Artículos 164 en función del artículo 166 inciso 2° primer supuesto y 167 inciso 2do., todos el Código Penal, y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P., con costas (artículo 29 inc. 3° del código Penal y artículo 529 del Código Procesal Penal del Chaco -Ley 965-N-), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif. ... Fdo. Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez-; Dra. Rocio Rodriguez Mendoza -Secretaria-; camara Segunda en lo Criminal -Ciudad-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de mayo de 2019. nad.-

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:5/6 V:14/6/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que res-

pecto del condenado efectivo ARMANDO GERMÁN DUETE (DNI: 39.177.936, argentino, soltero, albañil, ddo. en calle 2 e/15 y 17 del B° Belgrano de Sáenz Peña, hijo de Ramón Ignacio Duete y de víviana Ramírez, nacido en Sáenz Peña el 15/06/1995), en los autos caratulados "**DUETE ARMANDO GERMAN S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 100/19, se ejecuta la Sentencia N° 3 del 22/02/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) DECLARANDO a ARMANDO GERMAN DUETE, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor responsable del delito de ROBO AGRAVADO previsto por el ART. 166 INC. 2, PRIMER SUPUESTO, EN FUNCION DELART. 164 del Penal a título de autor, y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P, con costas (artículo 29 inc. 3° del código Penal y artículo 529 del Código Procesal Penal del chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modificatorias. II)... NOT. Fdo. Dra. Rosana M. Glibota-Juez, Dra. Rocio Rodríguez Mendoza -sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 29 de Mayo de 2019.- es.

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:5/6 V:14/6/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo FERREYRA, CARLOS ARIEL (D.N.I. N° 41.945.672, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en calle 1 y 2 B° Lamadrid -ciudad-, hijo de Jose Abelardo Ferreyra y de Ana María Leguizamon, nacido en Sáenz Peña, el 4 de mayo de 1994), en los autos caratulados "**FERREYRA CARLOS ARIEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 163/18, se ejecuta la Sentencia N° 04 de fecha 05/02/2019, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a CARLOS ARIEL FERREYRA, de demás circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de ROBO (art. 164 del C.P.), a la pena de DOS (02) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo del de la condena y demás accesorias legales del art. 12, sin costas. II) UNIFICANDO la pena impuesta en autos a CARLOS ARIEL FERREYRA (Expte. N° 7628/12-2) con la dictada por sentencia de fecha 28/05/2018 de la Cámara segunda en lo Criminal (Expte. N° 6059/17-2 -ppal.-, y su agregado por cuerda N° 11109/16-2), por la que el nombrado fuera condenado como autor penalmente responsable del delito de Tentativa de Robo Agravado por el Uso de Arma y Portación de Arma de Fuego de Guerra Sin la debida Autorización, en Concurso Real (Art. 164 en función del Art. 166 inc. 2° primer supuesto en función del Art. 42 y Art. 189 bis inc. 2° cuarto párrafo y 55 del c.P.) a la pena de 05 (cinco) años de prisión de ejecución efectiva, fijándose en consecuencia, como PENA ÚNICA a cumplir -comprensiva de ambas condenas- la de CINCO (05) AÑOS y DOS (02) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; como autor penalmente responsable de los delitos de Tentativa de Robo Agravado por el Uso de Arma y Portación de Arma de Fuego de Guerra Sin la debida Autorización, y Robo, en concurso Real (Art. 164 en función del Art. 166 inc. 2° primer supuesto en función del Art. 42 y Art. 189 bis inc. 2° cuarto párrafo, 164 y 55 del C.P.). III)... IV)... V)... Fdo. Dr. Horacio Simón Oliva -Juez-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-; Cámara Primera en lo Criminal -ciudad-. Pcia. Roque Sáenz Peña, de mayo 2019.nad.-

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:5/6 V:14/6/19

EDICTO.- EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en Arturo Illia N° 657, de la ciudad de Resistencia HACE SABER, que en fecha 01/07/2018, se constituyó la agrupación política denominada: "FRENTE DE INTEGRACIÓN COMUNAL", con el propósito de intervenir en futuras Elecciones Municipales de la localidad de AVIA TERAI para lo cual ha solicitado su reconocimiento como partido municipal ante este Tribunal Electoral, bajo Expte. N° 17/18, caratulado: "**FRENTE DE INTEGRACIÓN COMUNAL S/ RECONOCIMIENTO**", en el que se ha dispuesto la presente publicación, conforme a lo normado por el art. 14 de la Ley N° 23.298 adoptada por la Ley Provincial N° 599-Q, y art. 3 inc. h) de esta última normativa. Secretaría, 04 de junio de 2019.-Hgg.-

M. Marcela Centurión Yedro
Secretaría Electoral Letrada
Tribunal Electoral - Pcia. del Chaco

s/c. _____ >*< _____ E:7/6 V:12/6/19

EDICTO.- La DRA. LAURA V. BUYATTI, JUEZ DEL JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de esta ciudad de Villa Angela, Chaco, 3° CIRC. JUDICIAL, sito en calle LAVALLE N° 232 - 2° PISO - ALA NORTE - cita por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) al SR. ANTONIO ESCOBAR, para que se presente en la presente causa a sus efectos, bajo apercibimiento de ley.- Todo ello en los autos caratulados: "**GALARZA ROMINA PATRICIA S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**", EXPTE. N° 210-AÑO: 2019.- PUBLIQUESE POR DOS VECES.- SECRETARIA, 3 DE ABRIL DE 2019.-

Esc. Ángel Gregorio Pendiuk
Secretario Civil

s/c. _____ >*< _____ E:7/6 V:10/6/19

EDICTO.- DRA. LAURA V. BUYATTI JUEZ DEL MENOR Y LA FLIA DE VILLA ANGELA, CHACO, 3ª CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, sito en Lavalle N° 232, 2DO PISO, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por (2) días y emplazando por diez (10) al Sr. LEZCANO, JOSE BAUTISTA, DNI. N° 10.856.222 para que se presente en la presente causa a sus efectos, bajo apercibimiento de Ley.- Así lo tengo dispuesto en autos: "**PEREZ, MERCEDES ALICIA S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**", EXPTE N° 323 AÑO 2019. PUBLIQUESE POR DOS DIAS. SECRETARIA 17 DE ABRIL DE 2019.-

Esc. Angel Gregorio Pendiuk
Secretario Civil

s/c. _____ >*< _____ E:7/6 V: 10/6/19

EDICTO.- La DRA. LAURA V. BUYATTI, JUEZ DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, de esta ciudad de VILLA ANGELA, CHACO, 3° Circunscripción judicial; sito en calle LAVALLE 362- 2° Piso- ALA NORTE, cita por DOS (2) y emplaza por DIEZ (10) al SR. NOLDI HISE STREULLI, D.N.I.N°41.733.012, para que se presente en la causa a hacer valer sus derechos. Todo ello en los autos caratulados: "**SANCHEZ ALICIA BEATRIZ S/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**", EXPTE. N° 1120 -AÑO: 2018.- PUBLIQUESE POR DOS VECES. SECRETARIA, 14 DE MAYO DE 2019.-

Eliana Andrea Stein
Secretaria Civil

s/c. _____ >*< _____ E:7/6 V:10/6/19

EDICTO.- DRA. LAURA V. BUYATTI JUEZ DEL MENOR Y LA FLIA DE VILLA ANGELA, CHACO, 3ª CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, sito en Lavalle N° 232, 2DO PISO, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por (2) días y emplazando por diez (10) a presentarse a autos, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley, a la Sra. SUSANA ELIZABETH BARRERA, DNI. N° 25.812.797. Así lo tengo dispuesto en autos: "**GRÑA, HUGO NELSON S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**", EXPTE. N° 39, AÑO 2018.- PUBLIQUESE POR DOS DIA. SECRETARIA 10 DE MAYO DE 2019.-

Esc. Angel Gregorio Pendiuk
Secretario Civil

s/c. _____ >*< _____ E:7/6 V: 10/6/19

EDICTO.- DRA. LAURA V. BUYATTI JUEZ DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de VILLAANGELA, CHACO, 3ª CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, sito en Lavalle N° 232, 2DO PISO, cita por DOS (2) días en el Boletín Oficial, EMPLAZA POR (10) días a la Sra Cascardo Roxana Elizabeth, con DNI. N° 24.665.634, para que se presente en la presente causa a sus efectos, bajo apercibimiento de Ley. Expídase el recaudo pertinente con constancias. NOT. FDO. DRA LAURA V.BUYATTI JUEZ Autos: "**DIÁZ OSCAR ALBERTO S/ DIVORCIO VINCULAR**" EXPTE.N° 389 AÑO 2018 PUBLIQUESE POR DOS DIA. SECRETARIA 21 DE MAYO DE 2019.-

Esc. Angel Gregorio Pendiuk
Secretario Civil

s/c. _____ >*< _____ E:7/6 V: 10/6/19

EDICTO.- EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en Arturo Illia N° 657 de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 08/04/19, se constituyó el "PARTIDO UNIÓN PARA EL PROGRESO", con el propósito de intervenir en futuras elecciones municipales de la localidad de Fontana, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Municipal ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 11/19, caratulado: "**PARTIDO UNIÓN PARA EL PROGRESO DE FONTANA S/ RECONOCIMIENTO**" en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q y art. 3 inc. h) de esta última normativa. SECRETARIA, 04 de Junio de 2019.-

M. Marcela Centurion Yedro
Secretaria Electoral Letrada Tribunal Electoral
Provincia del Chaco

s/c. _____ >*< _____ E:7/6 V: 12/6/19

EDICTO.- EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMO SEPTIMA NOMINACIÓN DE DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, A CARGO DEL DR. ORLANDO J. BEINARVICIUS, JUEZ, SITO EN AV.LAPRIDA N° 33, TORRE 2, 1° PISO, HACE SABER POR DOS (2) DIAS QUE EN LOS AUTOS "**ARZOBISPADO DE RESISTENCIA C/ SUCESESORES DE OXHOLM HERLUF S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**", Expte N° 9444/17, SE HA ORDENADO CITAR AL SEÑOR JUAN ULRİK OXHOLM Y A LAS SRAS GYDA ELENA PILEGARD DE OXHOLM, MARIA ELIZABETH OXHOLM Y CRISTINA VIBEKE OXHOLM, EMPLAZANDOLOS PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS DE LA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO EN LA PRESENTE CAUSA, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. RESISTENCIA, 31 DE MARZO DE 2019.-

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R.N° 178.650 _____ >*< _____ E:7/6 V:10/6/19

EDICTO.- El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría actuante, sito en calle Guemes N° 609 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, cita y emplaza por el término de tres (3) días perentorios al Sr. CERDAN FIDEL ATILIO, D.N.I. N° 8.405.065 para que se presente y tome intervención que corresponda, en los autos caratulados: "**COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PALMARES LTDA C/ CERDAN FIDEL ATILIO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 4968/14 bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes. Se transcribe el auto que lo ordena: "Resistencia, 26 de junio de 2014. AUTOS... CONSIDERANDOS... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra FIDEL ATILIO CERDAN, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$4.449,90) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$1.335,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día,

a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VICTOR HUGO ROSCIANI y MANUEL AGUSTIN ROMERO, en las sumas de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$1.440,00), a cada uno, como patrocinantes y a MATIAS SEBASTIAN MORO en las sumas de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA y DOS (\$1.152,00), como apoderado (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil -texto agregado por Ley 24.432), con más I.V.A., si correspondiere.(...)". Fdo.- Beatriz Esther Cáceres - Juez. El presente publíquese por tres días. Resistencia, 19 de febrero de 2019.-

Carlos Soria
Abogado/Secretario

R. Nº 178.655 E:7/6 V:12/6/19

>*<

EDICTO.- El Juzgado en lo Civil y Comercial 11, Secretaría actuante, sito en Gilierne N° 609, Resistencia. Chaco, a cargo del Beatriz Esther Cáceres, cita y emplaza por el término de tres (3) días perentorios al Sr. ALVAREDO EDUARDO SIXTO, D.N.I. N° 21.021.929 para que se presente y tome intervención que corresponda, en los autos caratulados: "**COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PALMARES LIMITADA C/ ALVAREDO, EDUARDO SIXTO S/EJECUTIVO**" Expte. N° 4046/15 bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes. Se transcribe el auto que lo ordena: " Resistencia, 18 de mayo de 2015. (...) I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra EDUARDO SIXTO ALVAREDO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON DOS CENTAVOS (\$22.950,02) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$6.885,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día, a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VICTOR HUGO ROSCIANI, MANUEL AGUSTIN ROMERO, en las sumas de PESOS DOS MIL VEINTE. (\$ 2.020,00), o cada una, como patrocinantes y a MATIAS SEBASTIAN MORO en las sumas de PESOS UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$1.616,00), como apoderado (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), con más I.V.A., si correspondiere. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. (...) VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE" NOT." Fdo. Dra. Beatriz Esther Cáceres - Juez." El presente, publíquese por DOS días. Resistencia, de abril de 2019.-

Carlos Soria
Abogado/Secretario Provisorio

R. Nº 178.657 E:7/6 V:10/6/19

>*<

EDICTO.- El Juzgado en lo Civil y Comercial Secretaría actuante sito en Güemes N° 609, Resistencia. Chaco, a cargo de Beatriz Esther Cáceres, cita y emplaza por el

término de 2 días perentorios al Sr. ESCOBAR JUAN ALBERTO, D.N.I. N° 22.164.192., para que se presente y tome intervención que corresponda, en los autos caratulados: "**COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES PALMARES LIMITADA C/ ESCOBAR JUAN ALBERTO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 2243/16 bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes. Se transcribe el auto que lo ordena: "Resistencia, 21 de marzo de 2016. (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JUAN ALBERTO ESCOBAR, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$29.610,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$8.883,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día, a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VICTOR HUGO ROSCIANI, MANUEL AGUSTIN ROMERO, en las sumas de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCO (\$2.605,00), a cada uno, como patrocinantes y a MATIAS SEBASTIAN MORO en las sumas de PESOS DOS MIL OCHENTA Y CINCO (\$2.085,00), como apoderado (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), con más I.V.A., si correspondiere. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE" Resistencia, 21 de marzo de 2016. (...) NOT. Fdo. Dra. Beatriz Esther Cáceres - Juez. " El presente publíquese por DOS días. Resistencia, 12 de abril de 2019.-

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado/Secretario

R. Nº 178.660 E:7/6 V:10/6/19

>*<

EDICTO.- El Juzgado en lo Civil y Comercial 12, Secretaría actuante, sito en Güemes N° 609, Resistencia. Chaco, a cargo del Dra. MARÍA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, citándolo por el término de DOS (2) días perentorios al Sr. VERON FELIX BEATRIZ, D.N.I. N° 12570246 para que se presente y tome intervención que corresponda, en los autos caratulados: "**COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PALMARES LTDA. C/ VERON, FELIX BEATRIZ S/EJECUTIVO**", Expte. N° 4975/14 bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes. Se transcribe el auto que lo ordena: " Resistencia, 08 de julio de 2014.- AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra FELIX BEATRIZ VERON, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$3.275,30) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (\$983,00), sujeta a liquidación definitiva.-II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO o que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del C.P.C.C.-III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).-IV) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. Victor Hugo Rosciani y Manuel Agustín Romero en la suma

de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$1.440,00), a cada uno de ellos, como Patrocinantes, y los del Dr. Matias Sebastián Moro en la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA y DOS (\$1.152,00) como Apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.-VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE".-NOT. Fdo. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH-JUEZ" El presente publíquese por DOS días. Resistencia, 7 de marzo de 2019.-

Gustavo Daniel Toledo
Secretario

R.Nº 178.661

E:7/6 V:10/6/19

>*<

EDICTO.- El Juzgado en lo Civil y Comercial 11, Secretaría actuante, sito en Guemes Nº 609, Resistencia. Chaco, a cargo del Beatriz Esther Cáceres, cita y emplaza por el término de cinco (5) días perentorios al Sr. PELOSO DEODOLIA ARACELI, D.N.I. Nº 16.758.094, para que se presente y tome intervención que corresponda, en los autos caratulados: "**COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES PALMARES LIMITADA C/ PELOSO DEODOLIA ARACELI S/ EJECUTIVO**", Expte. Nº 16175/16 bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes. Se transcribe el auto que lo ordena: "Resistencia, 15 de febrero de 2017.- Nº 180 AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "COOP. DE VIV. CRED. Y CONS. PALMARES LTDA. C/ PELOSO, DEODOLIA ARACELI S/ EJECUTIVO", Expte. Nº 16175/16 y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra DEODOLIA ARACELI PELOSO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y NUEVE CON NOVENTA y CINCO CENTAVOS (\$23.449,95) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SIETE MIL TREINTA y CINCO (\$ 7.035,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día, a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21º, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VICTOR HUGO ROSCIANI, MANUEL AGUSTIN ROMERO, en las sumas de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 3.224,00), a cada uno, como patrocinantes y a MATIAS SEBASTIAN MORO en las sumas de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA y NUEVE (\$ 2.579,00), como apoderado (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real de la ejecutada, de conformidad con el art. 4º del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente publíquese por DOS días. Resistencia 9 de mayo de 2019.-

Carlos Soría
Abogado/Secretario

R.Nº 178.672

E:7/6 V:10/6/19

EDICTO.- El Juzgado en lo Civil y Comercial 11, Secretaría actuante, sito en Guemes Nº 609 Resistencia. Chaco, a cargo del Beatriz Esther Cáceres, Atento las constancias de la causa, para que se presente y tome intervención que corresponda, en los autos caratulados: "**COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PALMARES LTDA C/ RAMIREZ, VICTOR RAMON S/ EJECUTIVO**" Expte. Nº 4977/14 y, de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive de la SENTENCIA emitida en autos, al ejecutado VICTOR RAMON RAMIREZ, D.N.I. Nº 16.142.015, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Se transcribe el auto que lo ordena: "Resistencia, 18 de marzo de 2019.-BR Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P. C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive de la SENTENCIA emitida en autos, al ejecutado VICTOR RAMON RAMIREZ, D.N.I. Nº 16.142.015, por Edictos que se publicarán por, dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación Resistencia, 19 de junio de 2014.- Nº 640 AUTOS Y VISTOS:(...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra VICTOR RAMON RAMIREZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.434,30) en concepto de capital reclamado, con Más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 1.630,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día, a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el ,art. 6º de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21º, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VICTOR HUGO ROSCIANI y MANUEL AGUSTIN ROMERO, en las sumas de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$1.440, 00), a cada uno, como patrocinantes y a MATIAS SEBASTIAN MORO en las sumas de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA y DOS (\$1.152,00), como apoderado (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil -texto agregado por Ley 24.432), con más I.V.A., si correspondiere. (...) Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.El presente publíquese por DOS días. Resistencia, 12 de abril de 2019.-

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado/Secretario

R.Nº 178.673

E:7/6 V:10/6/19

>*<

EDICTO.- Dra. Lidia Marquez, Juez del Juzgado Civil y Comercial. Nº 7, sito en Avda. Laprida N 33, T II, 2º Piso, Resistencia, Chaco, Cita por DOS (2) DÍAS, y emplaza por DIEZ (10) DÍAS a RAMONA DIONISIA GOMEZ de GOMEZ, PETRONA GOMEZ de AYALA, DOMICIANO GÓMEZ, CATALINA GÓMEZ de ROMERO y YOLANDA HERMELINDA GÓMEZ, a que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "**MARTINEZ ANGEL LUIS C/ GOMEZ DE GOMEZ, RAMONA DIONISIA; GOMEZ DE AYALA, PETRONA; GOMEZ, DOMICIANO; GOMEZ DE ROMERO, CATALINA; GOMEZ, YOLANDA HERMELINDA Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expediente Nº 14.299/17, bajo apercibimiento de proseguir el juicio con designación de Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. RESISTENCIA, 5 DE JUNIO DE 2019.-

Liliana Niveyro
Abogada/Secretaria

R.Nº 178.677

E:7/6 V:10/6/19

EDICTO.- El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. Ramón Antonio MEDINA, M.I N° 7.906.858, la siguiente Resolución N° 0708 de fecha 23 de Abril de 2019 dictada en el Expediente N° E-14-1977-94-E y Ac., que dice "ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 484 de fecha 02.05.1986, que adjudica en venta al Sr. Ramón Antonio Medina M.I N° 7.906.858, las Parcelas 169 y 171, Circunscripción III, Dpto. Fray Justo Santa María de Oro con una superficie de 48 has. 85 as. 54 cas., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33, por haberse constatado el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 29 inc. E) y por no haber procedido conforme art. 35 de la Ley de Tierras Fiscales 471/P, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados del Sr. Ramón Antonio Medina, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 175/A, (antes Ley 1.140) (...) (Fdo.) WALTER HUGO FERREYRA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 05 de junio de 2019.

#####

EDICTO.- El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. Félix RAMÍREZ, D.N.I. N° 3.562.782, la siguiente Resolución N° 1556 de fecha 11 de Diciembre de 2018 dictada en el Expediente N° E-14-1967-9-E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada al Sr. Félix Ramírez, DNI 3.562.782, por Resolución N° 1828/82, sobre la Parcela 31 de la Circunscripción III, Departamento Maipú, con una superficie aproximada de 167 has. 31 as. Por incumplimiento de lo previsto en el artículo 35 de la ley 471P. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados del causante, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos Ley N° 175/A, (antes Ley 1.140) (...) (Fdo.) WALTER HUGO FERREYRA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 04 de junio de 2019.

#####

EDICTO.- El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. Noelia Noemí MEDINA - D.N.I. N°: 31.395.811, la siguiente Resolución N° 0454 de fecha 20 de Marzo del 2019 dictada en el Expediente N° E-14-2011-81-E y ac., que dice "ARTÍCULO 2°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 1235/14, a la Sra. Noelia Noemí MEDINA, sobre el Lote 16, fracción Sur de la Parcela 02 Mz. 4 de la Circ. IV, Villa Rural El Palmar, Dpto. Quitilipi, con una superficie de 687,50 mts2. ARTÍCULO 3°: Hágase saber a los interesados que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N°175/A, antes Ley 1.140 (...) (Fdo.) WALTER HUGO FERREYRA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 04 de junio de 2019.

#####

EDICTO.- El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. Eduardo TANNFELD D.N.I. N° 14.224.670, la siguiente Resolución N° 0703 de fecha 23 de Abril de 2019 dictada en el Expediente N° E-14-2012-1251-E, que dice "ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 1138/2001 y su rectificatoria Resolución N° 0987/2013, por la cual se adjudica en venta a favor del Sr. Eduardo Tannfeld D.N.I. N° 14.224.670, el

predio denominado como Parcela 1, Chacra 2, Circunscripción VII, Dpto. Fray Justo Santa María de Oro, con una superficie de 46 has. 24 as. 12 cas. 06 dm2, conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33 de la Ley 471/P (Ley N° 2.913) y por no haber procedido conforme a lo establecido en el art. 35 de la misma Ley, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados del Sr. Eduardo Tannfeld que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos Ley N° 175/A (antes Ley 1.140). (...) (Fdo.) WALTER HUGO FERREYRA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 04 de junio de 2019.

#####

EDICTO.- El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. Ángel SILVERO LE, N° 7.406.134, la siguiente Resolución N° 1254 de fecha 01 de Julio de 2014 dictada en el Expediente N° E-14-1971-5-E, que dice "ARTÍCULO 1°: RESCINDASE la adjudicación en venta otorgada a favor del Sr. Ángel SILVERO (LE. N° 7.406.134) relacionada con la Unidad Económica de aptitud Granjera, constituida por la Parcela 8, Subdivisión del Lote 14, de la Colonia PRESIDENTE IRIGOYEN, del Departamento "SARGENTO CABRAL", con una superficie aproximada de 5 has., por las razones expuestas en el Considerando de la presente Resolución. (...) (Fdo.) Cdr. RAUL JOHN PARIS actualmente remite el Sr. WALTER HUGO FERREYRA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 04 de junio de 2019.

Ana María Foussal

A/C Dcción. Asuntos Jurídicos

Inst. de Colonización - Prov. del Chaco

s/c.

E:7/6 V:12/6/19

>*<

EDICTO.- EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 77, Pc. 11 del Plan 80 Viviendas FO.NA.VI. UPCP de la Localidad de Villa Angela - Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. Sosa, Miguel Bernardo, D.N.I. N° 10.282.550, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

#####

EDICTO.- EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Qta. 32, Mz. 5, Pc. 5 del Plan 340 Viviendas FO.NA.VI. de la Localidad de Villa Angela - Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. Benitez, Regino, D.N.I. N° 7.437.233, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

Dra. Analía Marisol Cabral

A/C Dirección de Adjudicartios

de la Gcia. de Asuntos Socioeconómicos

s/c.

E:7/6 V:12/6/19

>*<

EDICTO.- El Dr. HAERTEL JOSE LUIS, Juez Subrogante del Juzgado de Paz y de Faltas de la ciudad de Corzuela, Chaco, sito en calle Rivadavia s/N°, Corzuela, Chaco, cita por 3 días y emplaza por treinta días a herederos, legatarios y acreedores de Doña ROJAS ALEJANDRA VICENTA, DNI N°12.061.986, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "ROJAS ALEJANDRA VICENTA S/ JUICIO SUCESORIO", Expte. N° 693/2016, bajo apercibimiento de ley.- Corzuela, Chaco, 25 de marzo de 2019.-

Dra. Silvina Gabriela C. Prunelo

Secretaría Provisoria

R.N° 178.624

E:7/6 V:12/6/19

EDICTO.- Dra. BEATRIZ ESTHER CÁCERES, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 11, sito en GUEMES N° 609, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica al ejecutado WALDEMAR OMAR CENTURION, D.N.I. N° 21.150.272, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente; la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 16 de mayo de 2018.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra WALDEMAR OMAR CENTURION, D.N.I. N° 21.150.272, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidaren la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VANINA SOLEDAD GOMEZ en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00), a cada uno, como patrocinantes y los de PABLO IGNACIO BONASTRE en la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3.040,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. En autos caratulados: "**RUHLE, SERGIO GUILLERMO C/ CENTURION, WALDEMAR OMAR S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 3963/18.- Resistencia, 09 de mayo de 2019.

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado/Secretario

R.N° 178.626 E:7/6 V:10/6/19

>*<

EDICTO.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica al ejecutado, FACUNDO EMANUEL PRO, D.N.I. N° 32.266.727 por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente; la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 21 de mayo de 2018.- AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO. RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra SERGIO MARCELO DELGADO y FACUNDO EMANUEL PRO, condenándolos a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas

que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LOS EJECUTADOS que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrán cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. Ley 7950, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELOS a que en igual plazo constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C. Ley 7950.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C. Ley 7950).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. VANINA SOLEDAD GOMEZ en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00) como patrocinante y los del Dr. PABLO IGNACIO BONASTRE en la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3.040,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C. Ley 7950, con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12; en autos caratulados: "**RUHLE, SERGIO GUILLERMO C/ DELGADO, SERGIO MARCELO Y PRO, FACUNDO EMANUEL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 3965/18. RESISTENCIA, 20 DE DICIEMBRE DE 2018.

Celina B. Dellamea
Secretaria

R.N° 178.627 E:7/6 V:10/6/19

>*<

EDICTO.- El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría actuante, sito en calle Guemes N° 609 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, cita y emplaza por el término de cinco (5) días perentorios al Sr. GONZALEZ RUFINO VICTOR, DNI. 17.150.799 para que se presente y tome intervención que corresponda, en los autos caratulados: "**COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PALMARES LTDA. C/ GONZALEZ RUFINO VICTOR S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 8380/13 bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes. Se transcribe el auto que lo ordena: "Resistencia, 22 de junio de 2016... CÍTESE por edictos a GONZÁLEZ, RUFINO VICTOR, D.N.I. N° 17.150.799, que se publicarán por TRES (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente". NOT. Fdo. Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA - JUEZ.- El presente publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. Resistencia, 12 de septiembre de 2016.-

María del Carmen Morales Lezica
Abogada/Secretaria Provisoria

R.N° 178.645 E:7/6 V:12/6/19

>*<

EDICTO.- El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría actuante, sito en calle Guemes N° 609 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, cita y emplaza por el término de tres (3) días perentorios al Sr. SOTELO RAMON ORLANDO, D.N.I. N° 14.194.442. para que se presente y tome intervención que corresponda, en los autos caratulados: "**COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PALMARES LTDA. C/SOTELO RAMON S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 8375/13, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes. Se transcribe el auto que lo ordena: Resistencia, 08 de noviembre de 2013. AUTOS... CONSIDERANDOS... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RAMON SOTELO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUA-

TRO CON NOVENTA y CINCO CENTAVOS (\$7.924,95) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA y SIETE (\$2.377,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VICTOR HUGO ROSCIANI y MANUEL AGUSTIN ROMERO, en las sumas de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$1.320,00), a cada uno, como patrocinantes y a MATIAS SEBASTIAN MORO en las sumas de PESOS UN MIL CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.056,00), como apoderado (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil - texto agregado por Ley 24.432), con más I.V.A., si correspondiere. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE". Fdo. Dra. Beatriz Esther Cáceres - Juez. El presente publíquese por tres días. Resistencia, 11 de marzo de 2016.- PROVEER DE CONFORMIDAD - SERA JUSTICIA.-

Carlos Soria

Abogado/Secretario Provisorio

R.Nº 178.659 E:7/6 V:12/6/19

>*<

EDICTO.- El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría actuante, sito en calle Guemes N° 609 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, cita y emplaza por el término de tres (3) días perentorios al Sr. AGUILERA RAMON ABEL, DNI: 18.145.006, para que se presente y tome intervención que corresponda, en los autos caratulados: "**COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PALMARES LTDA. C/ AGUILERA RAMON ABEL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 6172/12 bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes. Se transcribe el auto que lo ordena: "Resistencia, 30 de agosto de 2012. AUTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO... I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RAMON ABEL AGUILERA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON SETENTAY OCHO CENTAVOS (\$1.650,78) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$495,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: NATALIA KARINA ODDI, en las sumas de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$1.840,00) y de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$736,00), como patrocinante y apoderada, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del

Código Civil -texto agregado por Ley 24.432-), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición,... VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE.- Beatriz Esther Cáceres, Juez.- El presente publíquese por tres días. Resistencia, 10 de marzo de 2016.- PROVEER DE CONFORMIDAD - SERA JUSTICIA.-

Carlos Soria

Abogado/Secretario

R.Nº 178.670 E:7/6 V:12/6/19

>*<

EDICTO.- El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría actuante, sito en calle Guemes N° 609 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, cita y emplaza por el término de tres (3) días perentorios al Sr. HECTOR RITO MOREYRA INSAURRALDE, DNI: 36.019.057 para que se presente y tome intervención que corresponda, en los autos caratulados: "**COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO PALMARES LTDA. C/ MOREYRA INSAURRALDE, HECTOR RITO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 8372/13 bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes. Se transcribe el auto que lo ordena: "Resistencia, 08 de noviembre de 2013.-AUTOS Y VISITOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra HECTOR RITO MOREYRA INSAURRALDE, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$9.786,00) en concepto de capital reclamado. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$2.936,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio al demandado (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VICTOR HUGO ROSCIANI y MANUEL AGUSTIN ROMERO, en las sumas de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$1.320,00), a cada uno, como patrocinantes y a MATIAS SEBASTIAN MORO en las sumas de PESOS UN MIL CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.056,00), como apoderado (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil - texto agregado por Ley 24.432), con más I.V.A., si correspondiere, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE". Fdo.- Beatriz Esther Cáceres - Juez. El presente publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 23 de febrero de 2017.- PROVEER DE CONFORMIDAD - SERA JUSTICIA.-

Carlos Soria

Abogado/Secretario Provisorio

R.Nº 178.671 E:7/6 V:12/6/19

>*<

EDICTO.- El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría actuante, sito en calle Guemes N° 609 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, cita y emplaza por el término de tres (3) días perentorios al Sr. ALBARRACIN DANIEL GUSTAVO, D.N.I. N° 22.687.286 para que se presente y tome intervención que corresponda, en los autos caratulados: "**COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PALMARES LTDA. C/ ALBARRACIN DANIEL GUSTAVO S/ EJECUTIVO**",

Expte. N° 5001/14 bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes. Se transcribe el auto que lo ordena: "Resistencia, 19 de junio de 2014. AUTOS Y VISITOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra DANIEL GUSTAVO ALBARRACIN, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de las sumas de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTAY CINCO CON TREINTAY SIETE CENTAVOS (\$25.535,37) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$7.660,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día, a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VICTOR HUGO ROSCIANI y MANUEL AGUSTIN ROMERO, en las sumas de PESOS DOS MIL CUARENTA Y TRES (\$2.043,00), a cada uno, como patrocinantes y a MATIAS SEBASTIAN MORO en las sumas de PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$1.634,00), como apoderado (de conformidad con los arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), con más I.V.A., si correspondiere. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE". Fdo. Beatriz Esther Cáceres - Juez. El presente publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 18 de octubre de 2016.-

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado/Secretario

R.N° 178.675 E:7/6 V:12/6/19

EDICTO.- El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría actuante, sito en calle Guemes N° 609 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, cita y emplaza por el término de tres (3) días perentorios al Sr. EDUARDO MATIAS ARIAS, D.N.I. N° 26.289.205 para que se presente y tome intervención que corresponda, en los autos caratulados: "**COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PALMARES LTDA. C/ ARIAS EDUARDO MATIAS S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 11318/13 bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes. Se transcribe el auto que lo ordena: "Resistencia, 18 de febrero de 2014.- AUTOS ... CONSIDERANDOS ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra EDUARDO MATÍAS ARIAS, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES (\$7.573,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$2.272,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día, a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo prime-

ro. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VICTOR HUGO ROSCIANI y MANUEL AGUSTIN ROMERO, en las sumas de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$1.440,00), a cada uno, como patrocinantes y a MATIAS SEBASTIAN MORO en las sumas de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$1.152,00), como apoderado (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil - texto agregado por Ley 24.432), con más I.V.A., si correspondiere. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Fdo. Beatriz Esther Cáceres - Juez. El presente publíquese por tres días. Resistencia, 19 de noviembre de 2015.-

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado/Secretario

R.N° 178.674 E:7/6 V:12/6/19

EDICTO.- Por disposición del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, en Expte. N° 116/19 caratulado: "**PERESSI, LORENA EDITH S/INSCRIPCION MATRICULA DE MARTILLERO. PUBLICO**", se hace saber un día que la señora. Peressi, Lorena Edith D.N.I.N° 36966677 ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Publico. Resistencia, de 2019.-

Silvia Vanina Schmidt
Presidente

R.N° 178.682 E:10/6/19

EDICTO.- El Sr. Alberto Aníbal Álvarez, Juez titular, Juzgado de Paz de 1era. Categoría, de Villa Berthet, Chaco, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO RAMON VALLEJOS, D.N.I. N°11.828.956, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Autos: "**VALLEJOS, LUCIANO RAMON S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. Nro.483/19. Publíquese por un día.- VILLA BERTHET, CHACO 10 DE ABRIL DE 2019.-

Dra. Marina Cecilia Parra
Secretaria

R.N° 178.683 E:10/6/19

EDICTO.- Sr. Aldo Fredi Benitez, Juez de Paz- Puerto Vilelas y la Dra. María de los Angeles Martín, Secretaria, sito en calle San José de Flores S/N de la localidad de Puerto Vilelas, Chaco, Publíquense EDICTOS citatorios por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local emplazando a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por si o apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos de la Sra. GALLARDO DE DOMINGUEZ, FELIPA RAMONA, M.I. N°: 6.590.013, en los autos caratulados "**GALLARDO DE DOMINGUEZ, FELIPA RAMONA S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N° 1481/18.- Puerto Vilelas, 24 de Abril de 2019.-

Dra. María De Los Angeles Martín
Secretaria

R.N° 178.686 E:10/6/19

EDICTO.- El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez de Paz Letrado N° 1, Juzgado de Paz Letrado N° 1, de la ciudad de Resistencia, sito en Brown N° 249, 1er. Piso, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Analía M.I. Guardia, cita por un (1) día y emplaza por un (1) mes a herederos y acreedores de

Doña Dora Martínez de Rolón, M.I. N° 6.590.994 y Don Lionel Aquino Rolón, M.I. N° 2.525.782 en autos: "**ROLON, LIONEL AQUINO y MARTINEZ DE ROLON DORA S/ SUCESION N AB-INTESTATO**", Expte. N 2183/18, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Resistencia, 27 de Mayo de 2.019. Fdo.: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez de Paz Letrado N° 1.-

Dra. Analía M.I. Guardia
Secretaría

R.N° 178.688 E:10/6/19

>*<

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez Dr. ANDRES MARTIN SALGADO, sito en Av Laprida N° 33, Torre I, 1° piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de los Sres. CAMPOS HUGO CESAR DNI N° 3.562.270 y PUJOL ELCIRA CRESENCIA DNI N° 1.127.899, por un (1) día, en el Boletín Oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por los causantes, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**CAMPOS HUGO CESAR Y PUJOL ELCIRA CRESENCIA S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 3212/13. Resistencia, 31 de Mayo de 2019.-

Dra. Mary B. Pietto
Abogada / Secretaría

R.N° 178.690 E:10/6/19

>*<

EDICTO.- El sr. Alberto Aníbal ALVAREZ, Juez de Paz de 1ra. Categoría de Villa Berthet, Chaco, CITA por treinta días a herederos y acreedores de CLARA JAIME, M.I 5.864.839, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Autos "**JAIME CLARA S/JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**" Expte. N°: 723-AÑO 2019. Publíquese por un día.- VILLA BERTHET, CHACO 31 de MAYO de 2019.-

Dra. Marina Cecilia Parra
Secretaría

R.N° 178.692 E:10/6/19

>*<

EDICTO.- El Juzgado de Paz y Faltas, de la Ciudad de Villa Berthet Chaco a Cargo del Juez de Paz Titular ALBERTO ANIBAL ÁLVAREZ, Secretaría 1 a Cargo de la Dra MARINA CECILIA PARRA Cita Por 1 (Un) Día y Emplaza por 30 (Treinta) Días a Herederos y Acreedores de MOREL NILDA L.C N° 6.583.016 Cuyo Juicio Sucesorio se Declaro Abierto Para que Hagan Valer sus Derechos En Autos Caratulados "**MOREL NILDA S/JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO EXPTE 714-F°198,199-LIBRO 8vo AÑO 2019**" Bajo Apercibimiento de Ley.- Villa Berthet 03 de Junio de 2019.-

Dra. Marina Cecilia Parra
Secretaría

R.N° 178.693 E:10/6/19

>*<

EDICTO.- La Asesoría General Administrativa Municipal de la Municipalidad de Resistencia, sito en Av. Italia N° 150, ciudad, cita por cinco (5) días al Antonio Martínez - M.I.N° 7.921.133, para quienes se crean con derecho sobre el mencionado terreno aporten las pruebas correspondiente en el Expediente N° 9514-M-78 S/ COMPRA TERRENO, bajo apercibimiento de ley Dirección Administrativa - Asesoría General Administrativa Municipal Municipalidad de Resistencia.- DCCIÓN. GENERAL TIERRAS MUNICIPALES: 04/06/2019.-

Pablo Javier Mujica
Director General de Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial

s/c. E:10/6 V:12/6/19

>*<

EDICTO.- El Sr. Juez de Paz Letrado N° 2, sito en calle Brown N° 249, 2º Piso, de la ciudad de Resistencia, Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Secretaría a cargo de la Dra.

SARAB. GRILLO, en autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA C/FERNANDEZ MATIAS S/EJECUCIÓN FISCAL" Expte. N° 5636/16, cita y emplaza al Ejecutado FERNANDEZ MATIAS, DNI 39.315.691, para que en el término de DIEZ (10) días de la publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial de Ausente que lo represente en juicio.- SARA GRILLO - SECRETARIO JUZGADO DE PAZ LETRADO N° 2.-

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial

s/c. E:10/6/19

>*<

EDICTO.- La Asesoría General Administrativa Municipal de la Municipalidad de Resistencia, sito en Av, Italia N° 150, ciudad, cita por cinco (5) días al Señor Roberto Maringo- M.I.N° 13.114.292, para quienes se crean con derecho sobre el mencionado terreno aporten las pruebas correspondientes en el Expediente N° 9427-M-78 S/ COMPRA TERRENO, bajo apercibimiento de Ley Dirección Administrativa - Asesoría General Administrativa Municipal Municipalidad de Resistencia.- DCCION. GENERAL TIERRAS MUNICIPALES: 04/06/2019.-

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial

s/c. E:10/6 V:12/6/19

>*<

EDICTO.- La Asesoría General Administrativa Municipal de la Municipalidad de Resistencia, sito en Av. Italia N° 150, ciudad, cita por cinco (5) días al Señor Isidoro Fernández - M.I.N° 7.528.039, para quienes se crean con derecho sobre el mencionado terreno aporten las pruebas correspondientes en el Expediente N° 79-F-79 S/ COMPRA TERRENO, bajo apercibimiento de Ley Dirección Administrativa - Asesoría General Administrativa Municipal Municipalidad de Resistencia.- DCCION. GENERAL TIERRAS MUNICIPALES: 31/05/2019.-

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial

s/c. E:10/6 V:12/6/19

>*<

EDICTO.- El Señor Juez del Juzgado de Paz Letrada N° 1 de la Ciudad de Resistencia, Dr. OSCAR R. LOTERO, en autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA C/ MEUCCI RANZO NICOLAS Y/O POSEEDOR O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/EJECUCION FISCAL" Expte. N° 1147/16, notifíquese al ejecutado MEUCCI RENZO NICOLAS D.N.I. N 36.566.338, por Edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y en un diario local la parte resolutive del Despacho Monitorio dictado a fs. 31/32, el que deberá transcribirse en el recaudo a librarse, bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes que los represente en el juicio: Resistencia (Chaco), 22 de marzo de 2016. RESUELVO: I) DICTAR DESPACHO MONITORIO, mandando llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago de la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$1.445,10) en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00). II) IMPONER LAS COSTAS a la demandada conforme arts. 83 y 538 del CPCC con la limitación dispuesta en el art.730 del Código Civil y Comercial III) A los fines del art. 35 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz, SEÑALASE AUDIENCIA para el QUINTO (5º) día hábil posterior a su notificación a las 8:00 hs. en la que podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a éste despacho monitorio deduciendo las defensas que considere pertinentes.

De no mediar oposición al DESPACHO MONITORIO en el plazo indicado el mismo adquirirá carácter de sentencia y se pasará a la etapa de cumplimiento (art. 541 3er apartado CPCC). Hágase saber al demandado que deberá dar cumplimiento a lo previsto en el art. 55 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de tenerle por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado, donde se le notificarán todos los actos procesales que correspondan en la forma y oportunidad del art. 56 del mismo cuerpo legal, debiéndose transcribir el artículo citado en primer término. Atento lo dispuesto por el artículo 30 inc. b) de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y teniendo en cuenta que las defensas que pudieren oponerse en el presente proceso requieren de conocimientos técnico-jurídicos; a los fines de garantizar la correcta defensa en juicio, hágase saber al demandado que en caso de interponer las defensas que por derecho estime que le corresponden, la conveniencia de presentarse con patrocinio letrado de un letrado particular o asistido por el Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Transcribese lo dispuesto en este párrafo y los artículos 30 inc. b) y 35 Ley Orgánica de Justicia de Paz. IV) NOTIFICAR la presente en la forma dispuesta por el art. 530 del CPCC. De resultar necesario conocer el domicilio del demandado -en cualquier estado del proceso- como así también cualquier otro tipo de informe, queda autorizado el profesional a librar los oficios necesarios, con las facultades que le confiere el art. 385 del C.P.C.C. V) REGULAR los honorarios profesionales de la DRA. PATRICIA ELENA GUITART y de la DRA. CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA y TRES CON SETENTA y CINCO CENTAVOS (\$553,75) a cada uno como patrocinantes y en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$221,50) a cada uno como apoderados de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos y lo normado por los arts. 3, 5, 6, 7, 14 y 15 de la Ley Arancelaria vigente, S.M.V.M., art. 1 de la Ley Provincial 2868; y art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todos los emolumentos con más IVA si correspondiere. Notifíquese personalmente o por cédula al obligado al pago. Notifíquese a través del sistema electrónico a Caja Forense de conformidad a lo dispuesto mediante Acordada N° 3192 punto primero del Superior Tribunal de Justicia. Firme la presente INTIMASE a los profesionales intervinientes a cumplir el aporte correspondiente a Caja Forense bajo apercibimiento de ley. Notifíquese personalmente o por cédula. VI) REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PROTOCOLICÉSE. Dr. OSCAR R. LOTERO- JUEZ.- Resistencia,... de de 2019.-

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial

s/c. E:10/6 V:21/6/19

EDICTO.- El Señor Juez Civil y Comercial N° 23 de la Ciudad de Resistencia, Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS, en autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA C/SILVA GUSTAVO ARIEL S/EJECUCION FISCAL" Expte. N° 1566/17, notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutive al ejecutado SILVA, GUSTAVO ARIEL, D.N.I. N° 32.729.238, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley, la que en su parte resolutive dice: Resistencia, 05 de abril de 2017.- RESUELVO: I.- LLEVARADELANTE LA EJECUCION contra SILVA, GUSTAVO ARIEL, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS DOCE CON NOVENTA y DOS CENTAVOS (\$3.712,92) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), sujeta a liquidación definitiva, que

incluye, Tasa de Justicia según el art. 3, 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00).- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 21 de la ley 6002 con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.- Conforme art. 5° ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2° párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C..- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a las Abogadas PATRICIA ELENA GUITART y CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO como patrocinantes en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA (\$140,00) para cada una; y como apoderadas en la suma de PESOS CINCUENTA y SEIS (\$56,00) a cada una.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los arts. 3, 5, 6 y 15 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1° Ley 2868.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4° ley 6002.- VI.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM.- Resistencia,... de de 2019.-

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial

s/c. E:10/6 V:21/6/19

EDICTO.- El Señor Juez Civil y Comercial N° 18 de la Ciudad de Resistencia, Dr. OMAR A. MARTINEZ, en autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA/ GAUNA SERGIO DAVID S/EJECUCION FISCAL" Expte. N° 10197/16, notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la que en su parte resolutive dice: Resistencia, 14 de septiembre de 2016.- RESUELVO: I).- LLEVARADELANTE LA EJECUCION contra GAUNA, SERGIO DAVID, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA y CUATRO CON TREINTA y CUATRO CENTAVOS (\$3.184,34) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA y TRES CON SETENTA y CUATRO CENTAVOS (\$1.273,74), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 21 de la ley 6002 con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III).- Conforme art. 5° ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2° párrafo de la ley citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C..- IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a los Dres. PATRICIA ELENA GUITART y CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO como patrocinantes en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA y SEIS (\$756,00) para

cada uno de ellos; y como apoderados en la suma de PESOSTRESCIENTOSDOSCONCINCUENTACENTAVOS (\$302,50) a cada uno. Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5, 6 y 15 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1º Ley 2868. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4º ley 6002.- VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- OMARA. MARTINEZ-JUEZ - Juzgado Civil y Comercial Nº18.-Resistencia,... de de 2019.-

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial

s/c.

E:10/6 V:21/6/19

>*<

EDICTO.- La Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, cita por dos (2) veces y emplaza por tres días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación, al señor ZURLO, JORGE RAFAEL, titular del DNI n° 28.047.405, domicilio sin declarar, para que comparezca ante la Dirección de Sumarios de la Municipalidad, sito en Avenida Italia n° 150, a los efectos de prestar declaración de indagatoria y/o imputado, en el sumario Administrativo caratulado: "DCCION. PRESTACION DE SERVICIOS S/INF. ABANDONO DE SERVICIOS, AGTE. ZURLO, JORGE RAFAEL" que se sigue por actuación simple n° 58963-P-17. en caso de no concurrir se proseguirá con el diligenciamiento en rebeldía hasta su finalización. Firmado Darío Alejandro Centurión.-

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial

s/c.

E:10/6 V:12/6/19

LICITACIONES

PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 285/2019
EXPT.E. Nº E13-2019-215-E

OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA POR DOCE (12) MESES PARA EL PREDIO DE LA DVP.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DOS CON 00/100 (\$ 6.260.802,00).-
GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas. o en la web. [http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones](http://www.vialidadchaco.net/)

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 26/06/2019 a las 09:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00).-

EL ADMINISTRADOR GENERAL

Ing. Hugo Alberto Varela
Administrador General

s/c.

E:5/6 V:10/6/19

>*<

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
PROVINCIA DEL CHACO
CONCURSO DE PRECIOS Nº 368/19 ENCUADRO EN LEY 1182 K

OBJETO: "Adquisición de materiales varios (barra de hierro, disco de corte, m2 de isopor, ladrillos, bolsa de cemento, arena, barras ángulos, cal, escobillones cerda acero, palas, picos, pares de guantes, cono vial, baliza led, bolsa de estopas. Para ejecución de 13 cuadras de pavimento y bacheo por la Dirección de Administración. **PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.820.675 (Pesos, dos millones ochocientos veinte mil seiscientos setenta y cinco.) **LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dcción. de Compras, el día 12 de Junio de 2019, a las 10:00 horas.- **CONSULTA:** Dcción. de Compras, sito en Monteagudo Nº 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 Horas.-

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial

s/c.

E:10/6 V:12/6/19

CONVOCATORIAS

CAJA FORENSE DEL CHACO

CHARATA- CHACO

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los arts. 18 de la ley 1312-H el Directorio de la Caja Forense del Chaco convoca a todos los afiliados a la asamblea general extraordinaria que se realizara el día 29 de junio de 2.019, a las 09.30 hs., en calle Vieytes Nº 33 de la localidad de Charata, Provincia del Chaco, sede de la IV Circunscripción Judicial del Chaco a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta.-
- 2.- Validez de la convocatoria.-
- 3.- Tratamiento de la situación del Director de la 1ª Circ. Judicial Dr. Diego Marcelo Daniel Tolosa por su intervención en autos "S.C.A. C/ Caja Forense del Chaco S/ Medida Cautelar Innovativa" Expte. 083/2019 y "S.C.A. C/ Caja Forense del Chaco S/ Amparo" Expte. 75/2019" ambos en trámite ante la Sala II Cámara Laboral de la ciudad de Resistencia Chaco.-
- 4.- Tratamiento de la situación del Director del Director de la VI Circ. Judicial Dr. Andrés Mateo Lozina por su intervención en autos "S.C.A. C/ Caja Forense del Chaco S/ Medida Cautelar Innovativa" Expte. 083/2019 y "S.C.A. C/ Caja Forense del Chaco S/ Amparo" Expte. 75/2019" ambos en trámite ante la Sala II Cámara Laboral de la ciudad de Resistencia Chaco.-
- 5.- Tratamiento y situación judicial y legal del Sr. Carlos Arturo Sánchez. Directivas de la Asamblea.-

Alfredo Javier Centurion

Secretario

R.Nº 178.599

E:5/6 V:10/6/19

>*<

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN JORGE

HERMOSO CAMPO - CHACO

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En Cumplimiento con lo dispuesto por el Estatuto Social y lo resuelto por Comisión Directiva de el "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN JORGE", Pers. Jurídica- Decreto Provincial Nº 1110/86, en su reunión Ordinaria del día 02/5/2019 invitamos a usted a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevara a cabo el día 15 de JUNIO del 2019 a las 20:30 horas en la sede Social de la Institución, sito calle Remedios de Escalada y Esq. Eva Perón de la localidad de Hermoso Campo (Chaco), a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Vice-Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.-

- 2.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadro de Bienes y demas Notas y Anexos complementarias e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos 2013-2014- 20.15-2016-2017-2018.-
- 3.- Renovación Total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, a saber: Un(1) Presidente, Un(1) Vicepresidente, Un(1) Secretario, Un(1) Pro-Secretario, Un(1) Tesorero, Un(1) Pro-Tesorero, Cuatro(4) Vocales, Un(1) Revisor de Cuentas Titular, Un(1) Revisor de Cuentas Suplente.-

Coria, Graciela, Secretario
Suarez, Desiderio, Presidente

R.Nº 178.681

E:10/6/19

>*<

ASOCIACION CIVIL JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOTERIA CHAQUEÑA

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA: En cumplimiento de disposiciones estatutarias vigentes, la ASOCIACION CIVIL JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOTERIA CHAQUEÑA convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 04 de julio de 2019, a la hora 18:00, en su Sede Social, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea, junto con el Presidente y Secretario.-
- 2º) Análisis y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el Ejercicio cerrado el 30/04/2017 y 30/04/2019.
- 3º) Fijación del valor de la cuota social.
- 4º) Elección de autoridades por finalización de mandatos.

Siendo la hora 21:45, se da por finalizada esta reunión.-

Argentina Marquez, Secretaria
Daniel R. Esteche, Presidente

R.Nº 178.684

E:10/6/19

>*<

ASOCIACIÓN CIVIL COLONIA PAMPA ARGENTINA

JUAN JOSÉ CASTELLI - CHACO
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto, se convoca a los socios a participar a la asamblea general ordinaria para el día 15 de Julio a las 18:00hs, sito en el domicilio legal Colonia Pampa Arg. Juan José Castelli -Chaco.-

ORDEN DEL DIA

- Lectura y consideración del los Estados Contables al 30/06/2016 al 30/06/2018 los motivos de su explicación de su presentación fuera de termino y del ejercicio cerrado el 30/06/2019.-
- Elección de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.-

Felipe Santiago Serrano
Presidente

R.Nº 178.687

E:10/6/19

>*<

CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL VÉLEZ SANSFIELD

TRES ISLETAS - CHACO
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Deportivo y Social Vélez Sansfield de Tres Isletas, Chaco, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art.29 del Estatuto de esta institución, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día de 21 Junio del 2019 a las 21,00 Horas, en sus instalaciones de Güemes y Dr. Moglia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos (2) socios para suscribir el acta juntamente con los señores presidente y secretario de la institución.-
- 2.- Lectura y consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo y sus notas complementarias por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018 comprendido entre el 1º de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.
- 3.- Actualización de cuotas sociales y de ingreso.
- 4.- Designación de tres (3) socios para conformar la mesa receptora y escrutadora de votos.
- 5.- Renovación parcial de la Comisión Directiva, que comprende:

* Elección de cinco (5) miembros titulares en remplazo de los señores, ZUK, Sergio Elías, HERNANDEZ, Marcelo Sebastián, PRIMORAC, Wladimiro, ALEGRE, Hernán Jorge, SZYMACEK, Wladimiro Héctor, por culminación de mandato y por el termino de dos (2) años.-

* Elección de tres (3) miembros suplentes, en remplazo de los Señores PAWLUK, Daniel José; ABRAHAM, Yamil; VILLAN, Walter, por culminación de mandato y por el término de un (1) año.-

* Elección de dos (2) miembros revisores de cuentas en remplazo de los Señores: PALLOTTI, Pedro Ismael y PETRIETTE, Oscar Horacio, por culminación de mandato y por el término de un año.-

Cañete Fabian Humberto, Secretario
Zuk Sergio Elias, Presidente

R.Nº 178.691

E:10/6/19

>*<

EL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE CORZUELA

CORZUELA - CHACO
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Señores asociados en cumplimiento del estatuto social de la entidad, invito a participar de la asamblea anual ordinaria, a realizarse el día 22 de junio de 2019, a las 09:00 hs. En la calle santa fe 375 de corzuela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º). Aclaracion de los motivo por las cuales no, se realizo la asamblea, el año pasado.
- 2º). Designacion de dos socios asambleistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.-
- 3º). Lectura y consideracion de las memorias, balance general y cuadro de gastos y recursos de los ejercicios economicos 19/20, cerrado el 31 de marzo de 2018 y 31 de marzo de 2019 respectivamente.-
- 4º). Eleccion de la comision revisora y escrutadora de votos, formada por tres socios.-
- 5º). Eleccion de la comision directiva., conformada por: Un presidente, un vice-presidente, un secretario, un pro-secretario, un tesorero, un pro-tesorero, un vocal titular 1º, un vocal titular 2º, un vocal titular 3º, un vocal suplente 1º, un vocal suplente 2º, y una comision revisora de cuenta, formada por: Un sindico titular y un sindico suplente, todos por terminacion de mandato.-

Nota: Estatuto social, articulo 23º - la asamblea se celebrara válidamente cualquiera sea el numero de socios que concurran, una hora despues de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido, la mitad mas uno con derecho a voto.

Juan Carlos Rivero
Presidente

R.Nº 178.694

E:10/6/19

R E M A T E S

EDICTO.- EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA VIGESIMA PRIMERA NOMINACION, A CARGO DEL DR. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES, SECRETARIO N° 21, HACE SABER POR TRES DIAS, EN AUTOS; "I. S.A. DE I. y M. C/ S. D.P. y F.S.M.E. S/ EJECUCION DE CONVENIO HOMOLOGADO", EXPTE. N° 2.086/98, que el Martillero JULIO CESAR QUIJANO, Mat. 359, rematará el día 15 de Junio del cte. año, a las 10,30 hs., en calle Roque Sáenz Peña N° 570 (Sede del Colegio de Martilleros), ciudad, la 1/6 partes del inmueble identificado como: "Mza. 98, Lote 5, Adrema A10006651, Sup. 817,68 m2., (ubicado en calle 25 de Mayo N° 1.268, de la Ciudad de Corrientes), inscripto al Folio Real Matrícula N° 13.604 del Dpto. Capital "A".- El inmueble se encuentra ocupado por los demandados y dos hermanas de uno de ellos.- DEUDAS: Munic. de Ctes.: \$ 4.292,37 por Imp.Inmobiliario y T.y Serv. al 11.06.18.- Aguas de Corrientes: \$ 501,50 al 08.05.18.- DEPEEC: Sin deuda al 21.08.18.- BASE: \$108.848,98 o sea 1/6 % de la 2/3 partes de la Valuación Fiscal.- Las deudas que pesan sobre el inmueble son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta.- Se remata con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo.- Comisión Martillero 6 %, Señá 10 % acto de subasta, saldo al probarse la misma.- Para cualquier consulta al TE. 3624727276.- Resistencia, 3 de Junio de 2019.-

Liliana Noemi Ermácora
Abogada/Secretaria

R.N° 178.611

E:5/6 V:10/6/19

>*<

EDICTO.- El Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata, a cargo del Dr. Claudio Bernad, Juez, Suplente Secretaria del Dr. Leonardo D. Ibarra, hace saber por 2 días que el martillero Público Néstor Hugo Zaragoza, Mat. 827, rematará el día viernes 28/06/19 a las 10.30 hs. en Buenos Aires y Caceros de Charata: Un ómnibus Mercedes Benz, modelo BMO 384 versión 1418/52 CM, dominio IIV064, modelo 2009, uso: púb. tran. pasaj. Interjer., en el estado en que se encuentra, según acta de secuestro: estado general bueno, en parabrisas lado izquierdo tiene una rajadura, y en la puerta de acceso, una rajadura en su vidrio, sin orificio. Kilometraje: 299.054 km. Los asientos, el piso y el techo, en buen estado de uso y conservación. posee 44 asientos mas el del chofer; seis gomas mas una auxiliar, marca FATE O (4) y XBRI (2). En funcionamiento: luces del interior y exterior, estéreo radio y freno de mano. Los cinco asientos delanteros tienen cinturón de seguridad. Sin Base, al contado y al mejor postor. Comisión 8% a cargo del comprador. No se suspende por lluvia. Deudas y gastos de transferencia a cargo del comprador. Posee embargo en "SAUCHUK HECTOR HUGO C/ EMPRESA MARTIN S.R.L S/ EMBARGO PREVENTIVO" en EXPT. 208/15" Expte. N° 105/17 Juzgado Unico en lo laboral de Villa Ángela. Chaco, por \$ 361.742,68 de capital, más \$180.871,34 de intereses. Será exhibido dos(2) horas antes del remate. No será admitido reclamo alguno por el estado y funcionamiento del mismo después de subastado. En razón de no estar inscripto en la Municipalidad de Charata, si existiera deudas por patentamiento e infracciones en otra jurisdicción serán a cargo del comprador. La actora está autorizada a compensar hasta el monto de la planilla aprobada: \$479.467,40. Remate ordenado en autos: "MARTIGNONI HERMANOS S.R.L. C/ EMPRESA MARTIN S.R.L. S/ JUICIO EJECUTIVO" Expte. 78/18. Informes martillero actuante Velez Sarfield 90, Tel 03731-427160, Cel.3731-624788, e-mail militante84@hotmail.com. Charata 3 de junio de 2019.-

Leonardo David Ibarra
Secretario Provisorio

R.N° 178.639

E:7/6 V:10/6/19

EDICTO.- El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 24/6/2019 a partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 17 y 23 de Junio de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Viernes 21 a las 11:00 horas en el mismo lugar: GOMEZ, CARLOS ALBERTO, FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, ARGO DRIVE 1.3, 2018, AD255ZL, \$507.500; VAZQUEZ, JORGE GERMAN, CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, PRISMA 1.4 N LTZ, 2017, AC006KG, \$ 270.800. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Señá 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.subastas.narvaez.com.ar. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radiación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Bueno Aires, 6 de Junio de 2019.-

Walter Fabián Narváez

Martillero Público

M.P. 33, Folio 230, Libro 79

R.N° 178.695

E:10/6/19

EDICTO.- El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 24/6/2019 a partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 17 y 23 de Junio de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando; Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Viernes 21 a las 11:00 horas en el mismo lugar: MOREIRA, JORGE SEBASTIAN, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1.6 MSI, 2018, AC375DR, \$348.100; GUTMAN, ROBERTO WALTER, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, POLO TREND LINE 1.6 MSI 110 CV, 2018, AC844GS, \$315.100; PUCHETA, CARLITOS NOLBERTO, RENAULT, PICK-UP CABINA DOBLE, DUSTER OROCH OUTSIDER 1.6, 2018, AD301ZE, \$ 590.900; BENÍTEZ, JOSE MARIA, FORD, PICK-UP, RANGER DC 4X2 XL 2.5 LN, 2014, OLG716, \$ 308.200; SILVA, MARIABELEN, VOLKSWAGEN, SEDAN 4 PUERTAS, VOLKSWAGEN, VENTO 2.5, 2015, OWB002, \$ 206.700; MONTIEL, ARNALDO ANDRES, CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, ASTRA GL 2.0, 2009, IJJ637, \$ 102.900; BAUZA, NATALIA JULIANA BAIC, RURAL 5 PUERTAS, X25, 2018, AD025PY, \$ 477.200; GARCIA, MANUEL ADRIAN, FOTON, PICK UP CABINA DOBLE, TUNLAND, 2018, AC910AQ, \$ 779.900; PAJARES, SILVIA INES, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, SURAN 1.6L 5D 768, 2013, MUZ895, \$ 82.500. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición, De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Señá 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.subastas.narvaez.com.ar. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prescripciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la

transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 31 de Mayo de 2019.-

Fabián Narváez

Martillero Público

M.P. 33, Folio 230, Libro 79

R.Nº 178.756

E:10/6/19

CONTRATOS SOCIALES

VISENTIN S.R.L.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, "VISENTIN S.R.L. S/ CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL", Expte. N° E3-2019-2348E de la Sociedad "VISENTIN S.R.L." Inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad bajo N° 114, Folios 1957/1981 del Libro N° 44 de SRL del año 2.010, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N° 683, Resistencia, (Chaco). Cuit 30-71579299-7, Hace saber por un día: que por, Acta N° 13 del día 29/04/2019: El socio ITALO JORGE VISENTIN DNI 6.343.020, cede, vende y transfiere a PABLO JORGE VISENTIN, DNI 21.626.524, NUEVE MIL DOSCIENTAS (9200) cuotas partes de la Sociedad de la que es propietario, representativo del NOVENTA Y DOS PORCIENTO (92%) del Capital social. Por otra parte, las Señoras CLAUDIA VIVIANA VISENTIN DNI 16.367.148, y ADRIANA PATRICIA VISENTIN DNI 17.369.733, ceden, venden y transfieren a ITALO VISENTIN DNI 39.618.500 TRES CIENTAS (300) cuotas partes de la Sociedad de las que son propietarias, representativo del TRES PORCIENTO (3%) del Capital Social.- La cláusula cuarta del Contrato social queda redactada de la siguiente manera: CUARTA: El capital social se fija en la suma de UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000.-) divididos en DIEZ MIL cuotas (10.000.-) de Capital de CIEN PESOS (\$100.-), cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El Sr. Pablo Jorge VISENTIN, suscribe nueve mil setecientas cuotas (9700) por un total de Novecientos setenta mil pesos (\$970.000.-) totalmente integradas; y el Sr. Ítalo VISENTIN, suscribe trescientas cuotas (300) por un total de Treinta mil pesos (\$30.000.-) totalmente integradas. Asimismo, se decide la modificación de la cláusula quinta del Contrato Social, quedando la misma redactada de la siguiente manera: QUINTA: La administración y representación estará a cargo de uno o más gerentes, socio o no, designados en Reunión de Socios. A tal fin usará su propia firma con el aditamento "socio-gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos. El uso de la firma social será exclusiva del/de los gerente/s designado/s, pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social en presentaciones gratuitas, no pudiendo otorgar fianzas o garantías a terceros en negocios ajenos de la sociedad. La reunión de Socios deberá resolver sobre la continui-

dad o reemplazo de los señores gerentes, cumplido el plazo de su mandato, el que será por plazo indeterminado cuando sea socio-gerente y será con mandato por tres años cuando el gerente sea no-socio. Las funciones de los Gerentes, no socios, serán remuneradas, y la de los Gerentes socios, podrán ser remuneradas o no, de acuerdo dispongan en reunión de socios. En todos los casos el uso de la firma deberá estar con sus nombres y cargo, aclarados mediante impreso y/o sellos aclaratorios. El/los gerentes prestan

garantía según Art. 157 y 256 de la Ley 19.550. La administración estará a cargo del socio PABLO JORGE VISENTÍN, M.I. N° 21.626.524. El ejercicio económico cierra el 31/07 de cada año.- RESISTENCIA, 04 de junio de 2019.-

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y

Registro Público de Comercio

R.N° 178.685

E:10/6/19

BALANCES

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA
PROVINCIA DEL CHACO

BALANCE DE TESORERIA - MES DE ENERO 2019

INGRESOS		EGRESOS	
DISPONIB. MES ANTERIOR	245.633.582,43		
Saldo de Banco	203.936.559,82		
Habilitación Caja Chica			
Efectivo-Caja			
Plazo Fijo	41.697.022,61		
Titulos publicos			
Fondo Comun de Inversion			
INGRESOS CORRIENTES	314.747.595,10	EGRESOS C/AFFECT. AL PRES.GRAL.	209.705.491,04
* De Origen Municipal	106.444.400,83	Personal	50.036.950,87
- Ingresos Tributarios	97.237.484,46	Bienes de Consumo	2.091.049,20
- Ingresos No Tributarios	8.623.641,36	Servicios No Personales	4.011.600,28
- Ingresos de Capital	583.275,01	Intereses	5.443.908,20
* De Origen Provincial	208.303.194,27	Transferencias Corrientes	698.017,12
Participación Provincial	208.303.194,27	Bienes de Capital	0,00
		Trabajos Públicos	0,00
		Transferencias de Capital	6.560.908,97
		Activos Financieros	2.730.122,91
		Amortiz. de la Deuda	138.132.933,49
* Ingresos de Terceros	2.977.530,03	Cuenta 100/99-Fdo.Fiduciario	6.051.365,96
* Financiamiento	17.629.888,35	Egresos Especiales	11.170.718,09
- Préstamos	0,00	Egresos de Terceros	2.466.247,37
- Ingresos Especiales	17.629.888,35		
Provincial	17.629.888,35		
Nacional	0,00		
SUB-TOTAL INGRESOS	335.355.013,48	SUB-TOTAL EGRESOS	229.393.822,46
		DISPONIB. DEL MES	351.594.773,45
		Saldo de Banco	206.916.494,99
		Habilitación Caja Chica	447.500,00
		Efectivo-Caja	70.000,00
		Plazo Fijo	144.160.778,46
ESTADO DE TESORERIA			
- MENSUAL -	580.988.595,91		580.988.595,91

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial

s/c.

E:10/6/19